



RESOLUCION No. 1002 DE 2018

\*1

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-02-01-2017 y su publicación en la página Web”

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SU-02-01-2017.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de “FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA TELE-VILLA DE LA INSTITUCIÓN GUSTAVILLA, PROYECTO DE VIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el aviso de convocatoria pública y el estudio previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que en la oportunidad establecida en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de ningún interesado.
4. Que mediante resolución No. 5058 del 29 de diciembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa SU-02-01-2017 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA TELE-VILLA DE LA INSTITUCIÓN GUSTAVILLA, PROYECTO DE VIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”.
5. Que la entidad publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa y dentro del plazo establecido, se presentaron los proponentes, denominados:

- CONSORCIO TELEVILLA

7. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día 17 de enero de 2018, se publicó en

Resolución de Adjudicación SU-02-01-2017



RESOLUCION No. 1002-DE 2018

#2

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-02-01-2017 y su publicación en la página Web”

el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes. Que en dicho informe se determinó declarar hábil en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos al proponente CONSORCIO TELEVILLA R/ PAOLA TATIANA VERA SOTO.

8. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes, fue publicado en el SECOP durante tres (3) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.
9. Que el día 22 de enero de 2018 se suscribió Adenda No 01 teniendo en cuenta que por tratarse de un proceso en curso se requiere adecuar las apropiaciones que vienen de la vigencia 2017, y de esta forma se deberá volver a expedir certificado de disponibilidad presupuestal, igualmente se debe cumplir con los requisitos de actualización del formato único de viabilidad y elegibilidad actuaciones administrativas que aún no han sido superadas y que requieren un tiempo prudencial para su desarrollo.
10. Que el día 14 de abril de 2018, la Unidad Ejecutora notifica a la Gerencia de Contratación de la actualización del proyecto FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA TELE-VILLA DE LA INSTITUCIÓN GUSTAVILLA, PROYECTO DE VIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, con la viabilidad y Elegibilidad No 418, Banproar GA-SPD-BP-094 del 22 de marzo de 2018, y certificado de disponibilidad No 2018-00997 del 06 de abril de 2018.
11. Que el día 16 de abril de 2018 se suscribe Adenda No 2 con la finalidad de reanudar el cronograma del proceso de selección de contratista y demás trámites administrativos correspondientes.
12. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 200.000.000,00).
13. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de convocatoria pública Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-02-01-2017 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA TELE-VILLA DE LA INSTITUCIÓN GUSTAVILLA, PROYECTO DE VIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA” al proponente CONSORCIO TELEVILLA R/ PAOLA TATIANA VERA SOTO identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.116.778.483 de Arauca, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000,00).
14. Que el suscrito Gerente de contratación en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

Resolución de Adjudicación SU-02-01-2017

Gobernación de Arauca  
Calle 20 carrera 21 esquina  
Arauca, Arauca  
[www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co)

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso  
Tel (7) 885 6998  
Mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)



RESOLUCION No. 1002 - DEL 18

3

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-02-01-2017 y su publicación en la página Web"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO TELEVILLA R/ PAOLA TATIANA VERA SOTO identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.116.778.483 de Arauca, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000,00), el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-02-01-2017, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA TELE-VILLA DE LA INSTITUCIÓN GUSTAVILLA, PROYECTO DE VIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 18 ABR 2018

  
EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ  
Gerente de Contratación.

  
Proyector: Alejandra Bothnia Manosalva  
Profesional contratada

Resolución de Adjudicación SU-02-01-2017

Gobernación de Arauca  
Calle 20 carrera 21 esquina  
Arauca, Arauca  
[www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co)

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso  
Tel (7) 885 6998  
Mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)